



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0034-2019-GORE-ICA

Ica, 12 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 15 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; así mismo en el inciso 5) del artículo 192º de la acotada norma constitucional, corresponde a los gobiernos regionales promover el desarrollo socio económico regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión sobre asuntos de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 30º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que existen tres clases de comisiones entre ellas las Comisiones de Investigación, encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el Reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97º de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo el artículo 77º del Reglamento Interno citado, estipula: El Consejo puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables de acuerdo a las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Que, con fecha 29 de mayo de 2019, ingresa por Mesa de Partes del Gobierno Regional, el expediente administrativo Nº 40452-2019, que consta de 30 folios más 01 CD, suscrito por el señor Jonny Alfonzo Muñoz Herrera mediante el cual se solicita una investigación exhaustiva contra el consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori. El mismo que mediante el Oficio Circular Nº 062-2019-GORE-ICA/SCR, de fecha 12 de junio de 2019 se hace de conocimiento a cada uno de los consejeros regionales.

Que, con fecha 20 de junio de 2019 se convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día 25 del mismo mes y año en curso, de cuyo resultado fluye el Acuerdo de Consejo Regional Nº 0017-2019-GORE-ICA, de fecha 04 de julio de 2019, donde se acuerda: Constituir una Comisión Investigadora Especial, la misma que es integrada por:

Presidente	:	Sr. César Martín Magallanes Dagnino
Miembro	:	Ing. Leslie Felices Vizarreta
Miembro	:	Ing. Edgard Núñez Cárcamo.





Gobierno Regional Ica



Que, a través del Oficio N° 211-2019-GORE.ICA/SCR de fecha 04 de julio de 2019, se deriva a la Comisión Investigadora Especial el expediente administrativo N° 040452-2019-GORE-ICA, que contiene la denuncia planteada por el señor Jonny Muñoz Herrera sobre los supuestos hechos imputados contra el consejero regional señor Miguel Eduardo Esquivra Tori.

Que, el día 01 de julio de 2019, se procedió a realizar la Sesión de la Comisión Especial de Investigación, suscribiéndose para ello el Acta correspondiente, donde los miembros de la referida Comisión arribaron a los siguientes acuerdos: a) ADMITIR a trámite la denuncia presentada por el señor Jonny Alfonso Muñoz Herrera, sobre la denuncia presentada contra el consejero regional señor Miguel Eduardo Esquivra Tori. b) CITAR al denunciante, señor Jonny Alfonso Muñoz Herrera, para que rinda su declaración en relación a los hechos denunciados. c) REQUERIR copia certificada o fedateada de los documentos sustentatorios sobre la presente denuncia y la expedición de informes al Hospital San José de Chincha, a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL-Chincha, y a las empresas vinculadas a la presente denuncia; y d) SOLICITAR al Consejo Regional, ampliar las facultades de investigación sobre los hechos materia de denuncia y todos los hechos que se vinculen a la misma.

Que, mediante Registro N° 037-2019 de fecha 08 de julio de 2019 el señor Armando Castilla Pachas, formula denuncia contra el consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori, conteniendo los fundamentos de hechos y de derecho que se señalan en 54 folios, dirigido al consejero regional señor César Martín Magallanes Dagnino, en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora Especial del Consejo Regional de Ica.

Que, luego de admitida la denuncia formulada por el Sr. Jonny Alfonso Muñoz Herrera, se realizaron las diligencias necesarias dentro del procedimiento de investigación como: recabar la declaración del denunciante, solicitar informes tanto al Director Hospital San José de Chincha el Dr. Carlos Navea Mendez, y al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha, señor Arístides Gonzales Zagaceta; a su vez se recabó sus declaraciones, se emplazó a los gerentes generales de las Empresas Grupo Corporativo ASAH SAC, Corporation D'Prisa & M.E.E.T. SRL, Inversiones Globales JD Perú SAC, debiendo proporcionar copia legalizada e Inmobiliaria Landa & M.E.E.T. SRL, debiendo proporcionar copias legalizadas del libro de matrícula de acciones; y facturas que pudieran haber sido emitidas durante el ejercicio anual 2018-2019, con la UGEL Chincha o Hospital San José de Chincha; entre otras diligencias que conlleven al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0020-2019-GORE-ICA, de fecha 01 de agosto de 2019, se acuerda, otorgar y ampliar las facultades otorgadas a la Comisión Investigadora, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0017-2019-GORE-ICA de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de determinar la supuesta sobrevaloración de bienes adquiridos por el Hospital San José de Chincha; manteniéndose los miembros de la Comisión inicialmente conformada.

Que, en mérito del Acuerdo de Consejo Regional N° 0020-2019-GORE-ICA, se reciben las declaraciones del señor Carlos Enrique Navea Mendez, en calidad de Director del Hospital San José de Chincha, del señor Sergio Huarcaya Meza, Jefe de Logística; y del señor Smith Jauregui Rojas como Administrador, de la referida institución. Asimismo, las declaraciones del señor Arístides Gonzales Zagaceta, en calidad





de Director de la UGEL de Chincha, del señor Domingo Acuña Pacheco como administrador; del señor Angel Ríos Yataco, como Contador y del señor Agustín Tasayco Villa como Jefe de Logística, de la referida institución. Y con fecha 21 de agosto de 2019, el consejero regional señor Miguel Eduardo Esquivra Tori, brinda su declaración, en relación a los hechos imputados.

Que, con fecha 05 y 10 de setiembre respectivamente, se reunió la Comisión, con la finalidad de analizar y evaluar todos los actuados relacionados a la denuncia interpuesta contra el consejero regional señor Miguel Eduardo Esquivra Tori, formulada por el señor Jonny Alfonso Muñoz Herrera y el señor Armando Castilla Pachas.

Que, a través del Oficio N° 428-2019-GORE-ICA/SCR, 16 de setiembre de 2019, se corre traslado al consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori, de la denuncia interpuesta en su contra, formulada por Jonny Alfonso Muñoz Herrera y Armando Castilla Pachas, con la finalidad de que realice su descargo correspondiente dentro del término de Ley; procediendo a efectuarlo mediante Carta S/N de fecha 25 de setiembre de 2019.

Que, luego de realizar las diligencias dentro del procedimiento y de varias sesiones de Comisión para analizar y evaluar todos los actuados relacionados a la denuncia presentada por Jonny Alfonso Muñoz Herrera y Armando Castilla Pachas, contra el consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori el 02 de octubre de 2019, se procedió a realizar la Sesión de la Comisión Investigadora Especial, suscribiéndose para ello el Acta correspondiente, donde los miembros de la referida Comisión arribaron a los siguientes acuerdos: a) Aprobar el Informe Final, elaborado por la Comisión Investigadora Especial, relacionado a la denuncia presentada por el Jonny Alfonso Muñoz Herrera, y Armando Castilla Pachas, contra el consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori. Acta que fue suscrita por los consejeros: Señor César Magallanes Dagnino y Dra. Leslie Felices Vizarreta, en señal de conformidad, absteniéndose de la misma el consejero regional Ing. Edgard Nuñez Cárcamo.

Que, con fecha 03 de octubre de 2019, se remite al Consejero Delegado el Informe Final N° 01-2019/CIE suscrito por el Presidente de la Comisión Investigadora, consejero regional César Martín Magallanes Dagnino, y la consejera regional Leslie Felices Vizarreta, en calidad de miembro; y que en el Rubro IV Análisis expresa: En relación a las causales de vacancia contempladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a las responsabilidades administrativas, a la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, al marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus impedimentos; y, en relación a todos los hechos denunciados arribaron a las conclusiones siguientes:

- 5.1 No se encontraron órdenes de servicio u órdenes de compra emitidas en favor del señor Miguel Eduardo Esquivra Tori con la UGEL Chincha y el Hospital San José de Chincha, y mucho menos comprobantes de pago emitidos a su favor.
- 5.2 No se encontraron órdenes de servicio u órdenes de compra emitidas en favor del señor Lucio Fernando Esquivra Tori con la UGEL Chincha y el Hospital San José de Chincha, y mucho menos comprobantes de pago emitidos a su favor.
- 5.3 Se encontraron órdenes de servicio y órdenes de compra emitidas en favor de la Empresa D'PRISA & M.E.E.T. S.R.L., GRUPO CORPORATIVO ASAHI S.A.C., GRUPO LOGÍSTICO ASÍ S.A.C. e INMOBILIARIA LANDA & M.E.E.T. S.R.L con la UGEL Chincha y el Hospital San José de Chincha, de las cuales se advierte, que múltiples de ellas no cuentan con la documentación completa conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe.





- 5.4 Se encontraron presuntos hechos de sobrevalorización en las órdenes de servicio u órdenes de compra emitidas en favor de la Empresa D'PRISA & M.E.E.T. S.R.L., GRUPO CORPORATIVO ASAHI S.A.C., GRUPO LOGÍSTICO ASÍ S.A.C. e INMOBILIARIA LANDA & M.E.E.T. S.R.L con la UGEL Chíncha y el Hospital San José de Chíncha, debido a la falta de documentación entregada.
- 5.5 Se pudo apreciar que en la Ugel Chíncha y el Hospital San José de Chíncha, no cuentan con los expedientes de contrataciones completos en relación a las órdenes de servicio y órdenes de compra emitidas a favor de la Empresa D'PRISA & M.E.E.T. S.R.L., GRUPO CORPORATIVO ASAHI S.A.C., GRUPO LOGÍSTICO ASÍ S.A.C. e INMOBILIARIA LANDA & M.E.E.T. S.R.L, siendo que esta información fuera requerida y no fue presentada, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe.
- 5.6 Se pudo encontrar que la Ugel Chíncha y el Hospital San José de Chíncha, no cuentan con una Directiva de Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (vigente para el 2019), siendo que esta información fuera requerida y no fue presentada, dejando en un estado de indefección a la entidad involucrada.
- 5.7 Se pudo encontrar que la Empresa D'PRISA & M.E.E.T. S.R.L., GRUPO CORPORATIVO ASAHI S.A.C., GRUPO LOGÍSTICO ASÍ S.A.C. e INMOBILIARIA LANDA & M.E.E.T. S.R.L no mantienen vínculo con el señor Miguel Eduardo Esquivra Tori y el señor Lucio Fernando Esquivra Tori, en el caso de este último, desde el 2015, conforme a las consideraciones expuestas.
- 5.8 Se debe realizar la verificación de los Concursos Públicos Ejecutados durante el Ejercicio Anual 2018 en el Hospital San José de Chíncha, por parte del OCI de la Dirección Regional de Salud.
- 5.9 Se debe realizar la verificación de la Contratación Directa por dos meses, realizada por supuesto desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital San José de Chíncha, por parte del OCI y la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud.
- 5.10 Se encontró dentro del procedimiento de investigación ausencia de actuación por parte del Consejero Regional Miguel Eduardo Esquivra Tori, quien al ser uno de los representantes directos de la ciudad de Chíncha, debió efectuar actos de fiscalización de manera inmediata conforme al marco legal vigente, aunado a que no ha esclarecido en su totalidad los hechos denunciados.



Que, en el Rubro VI de la Comisión Investigadora se opina:

- 6.1 RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional, remitir todos los actuados al Ministerio Público (Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios), con la finalidad de que se adjunten a la carpeta fiscal la documentación que se hubiera recabado del investigando, señor Miguel Eduardo Esquivra Tori, Lucio Fernando Esquivra Tori y otros, denuncia que fuera informada por el denunciado Armando Castilla Pachas, aunado a ello se acote al representante del Ministerio Público realice la verificación sobre las transferencias del accionariado realizadas internamente por las empresas involucradas en la presente denuncia.
- 6.2 RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional se aplique la suspensión en el ejercicio de su cargo, al consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori, por el periodo de 30 días.





Gobierno Regional Ica



- 6.3 RECOMENDAR al pleno del Consejo Regional, remitir todos los actuados para que se efectuó una investigación especializada sobre los hechos expuestos al Gerente General Regional del GORE - ICA, y aunado a ello a la OCI del GORE ICA, OCI de la Dirección Regional de Educación y OCI de la Dirección Regional de Salud.
- 6.4 RECOMENDAR al pleno del Consejo Regional, remitir todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Educación, para que se efectuó un análisis de la conducta de cada uno de los funcionarios involucrados de cada entidad, en relación a los hechos expuesto en el presente informe.
- 6.5 RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional, por medio de Acuerdo de Consejo realice la Censura de los funcionarios Dr. Carlos Navea Méndez, en calidad de Director del Hospital San José de Chincha y el Señor Aristides Gonzales Zagaceta, en la condición de Director de la UGEL Chincha, por no atender los requerimientos establecidos por la Comisión Investigadora Especial, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, con fecha 10 de octubre de 2019 se remite al Consejero Delegado el Informe Final en Minoría N° 01-2019/CIE suscrito por el Consejero Regional Ing. Edgard Nuñez Cárcamo en calidad de Miembro; el mismo que en el Rubro IV Análisis: En relación a las causales de vacancia contempladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a las responsabilidades administrativas, a la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, al marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus impedimentos; y, en relación a todos los hechos denunciados arriba a las conclusiones idénticas a las indicadas en el Informe Final N° 01-2019/CIE suscrito por los consejeros César Magallanes Dagnino y la Leslie Felices Vizarréta, con excepción del punto 5.10, que queda suprimido.

Que, asimismo en el Rubro VI opina de igual forma, que lo señalado en el Informe en Mayoría, con excepción del punto 6.2 con la variación siguiente: RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional exima de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, al consejero regional señor Miguel Eduardo Esquivra Tori, declarando la conclusión del procedimiento de investigación en su contra, y ordenando su archivamiento definitivo.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, se puso a debate ante el Pleno del Consejo Regional ambos Informes, tanto el Informe Final N° 01-2019/CIE suscrito por el Presidente de la Comisión Investigadora consejero regional César Martín Magallanes Dagnino, y la consejera regional Ing. Leslie Felices Vizarréta; como el Informe Final en Minoría N° 01-2019/CIE suscrito por el consejero regional Ing. Edgard Nuñez Cárcamo. Y luego de un arduo debate, vertidas todas las argumentaciones por cada uno de los miembros del Pleno se llevó a votación lo concluido en ambos Informes.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del 15 de octubre de 2019, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, según la votación plasmada en el acta de la fecha, que forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo de Consejo; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR todos los actuados al Ministerio Público (Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios), con la finalidad de que se adjunten a la carpeta fiscal la documentación que se hubiera recabado del investigando, señor Miguel Eduardo Esquivra Tori, Lucio Fernando Esquivra Tori y otros, denuncia que fuera informada por el denunciado Armando Castilla Pachas, aunado a ello se acote al representante del Ministerio Público, realice la verificación sobre las transferencias del accionariado realizadas internamente por las empresas involucradas en la presente denuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIMIR de cualquier tipo de responsabilidad en la vía administrativa, al consejero regional Miguel Eduardo Esquivra Tori, declarando la conclusión del procedimiento de investigación en su contra, y ordenando su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los actuados para que se efectúe una investigación especializada sobre los hechos expuestos al Órgano de Control Institucional del GORE-ICA, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud; y, a la Contraloría General de la República por retardo e incumplimiento de entregar información solicitada por la Comisión de Investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Consejero Delegado para que formule la Denuncia Penal ante el Ministerio Público contra los funcionarios Dr. Carlos Navea Méndez, en calidad de Director del Hospital San José de Chíncha y el señor Aristides Gonzáles Zagaceta, por omisión y retardo de funciones pasando los actuados al Procurador Público Regional, para que este a su vez formule la denuncia ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

Gobierno Regional de Ica
Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

